Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

CONTRATO Nº 08/2019

Entre MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN CONTRA LA TORTURA, Azara Nº 2.059 entre Mayor Bullo y Gral. Bruguez, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el ABG. DANTE ARIEL LEGUIZAMÓN MORRA con Cédula de Identidad N° 1.360.477, denominada en adelante la TOMADOR, por una parte, y, por la otra, la firma LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS S.A., domiciliada en O´leary Nº 409 esquina Estrella – Edificio Parapiti 1er piso, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el ECON. JORGE VILLALBA, en calidad de PRESIDENTE, con Cédula de Identidad Nº 1.043.413 y el ABG. LUIS CASELLA, en calidad de VICEPRESIDENTE; con Cédula de Identidad Nº 374.672; de conformidad con el Acta Nº 69 de Asamblea Gral. Ordinaria de fecha 13 de octubre de 2017, denominada en adelante el ASEGURADOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE SEGURO", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA VEHÍCULOS

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) Póliza
(d) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(e) La oferta del Proveedor;
(f) Los datos consignados en el SICP (reporte);
(g) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(h) La póliza a ser emitida por la aseguradora.
(i) Declaración Jurada de Cumplimiento del Contrato

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en esta.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 358.943.

Los Créditos para el siguiente año estarán supeditados a la aprobación presupuestaria de ese ejercicio fiscal en el objeto de gasto correspondiente.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 07/2019, convocado por el Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura. La adjudicación fue realizada según acto administrativo Res. MNP/CNPCT N° 140/2019 de fecha 13 de setiembre de 2019.

5. PRECIO POR EL VALOR ASEGURADO DE LOS BIENES A SER CUBIERTOS.

Nro. de Orden	Nro. de Ítem/ Lote	Descripción	Suma Asegurada	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario (IVA incluido) (Tasa premio)	Premio total (IVA incluido)
1	1	Seguro de vehículo Hyundai H-1 tipo Minibus - Año 2014	162.000.000	12	Mes	280.000	3.360.000
2	2	Seguro de vehículo Hyundai H-1 tipo Mninibus - Año 2018	200.000.000	12	Mes	350.000	4.200.000
TOTAL (IVA incluido)							7.560.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Guaraníes Siete millones quinientos sesenta mil.----------

La Contratante se compromete a pagar al ASEGURADOR dentro de los 60 (sesenta) días contados desde la recepción de la póliza, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá de vigencia desde 01 de octubre de 2019 por un periodo de 12 (doce) meses.

7. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: La jefatura de Servicios Generales.

8. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato.-

9. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Superado el monto equivalente a la garantía de fiel cumplimiento de contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento

de rescisión de contratos de conformidad al artículo 59 inc. c) de la ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la garantía de fiel cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

10. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

12. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 01 mes octubre y año 2019.

ECON. JORGE VILLALBA
C.I. N° 1.043.413
LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS S.A.

ABG. LUIS CASELLA
C.I. N° 374.672
LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS S.A.

ABG. DANTE ARIEL LEGUIZAMÓN MORRA
C.I. Nº 1.360.177
MNP/CNPCT